



Resolución Ministerial N° 270-2012-MC

Lima, 17 JUL. 2012

VISTO; el Informe N° 042-2012-DEN-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 11 de Julio de 2012, emitido por la Dirección de Elencos Nacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de conformidad con el literal e) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC; se establece que por encargo del Ministro de Cultura, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, ejerce la función, entre otras, de promover el fortalecimiento y capacitación de los elencos artísticos del Sector y su promoción dentro y fuera del país;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano técnico, normativo y promotor, que de acuerdo a lo establecido en el literal k) del Artículo 61° del precitado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, tiene entre sus funciones promover, supervisar y evaluar las actividades de los elencos artísticos nacionales;

Que, la Dirección de Elencos Nacionales es el órgano de línea, que depende de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, encargada de la administración, difusión y promoción de los Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura, tales como son: La Orquesta Sinfónica Nacional, el Ballet Nacional, el Coro Nacional, el Elenco Nacional de Folclore, el Coro Nacional de Niños y la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Elencos Nacionales tiene entre sus funciones: elaborar y proponer las políticas y estrategias de los elencos nacionales; realizar las acciones para posicionar a los elencos nacionales como referentes artísticos a nivel nacional y de proyección internacional; promover y difundir la obra de artistas y creadores peruanos en las diferentes disciplinas que abordan los elencos nacionales; promover y gestionar con instituciones públicas y privadas, la presentación de los elencos nacionales en el ámbito nacional e internacional; y coordinar la administración y programación artística de los elencos en regiones;

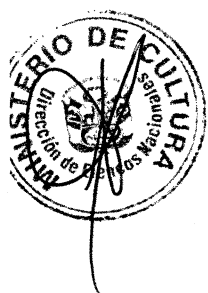
Que, conforme al documento del Visto, se requiere establecer disposiciones vinculadas al funcionamiento de los Elencos Nacionales y su reconocimiento como parte del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, por el Secretario General, por el Director General de Industrias Culturales y Artes, por el Director Elencos Nacionales, y por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;



S. Torres B.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a los Elencos Nacionales como órganos del Ministerio de Cultura encargados de la difusión a nivel nacional e internacional, de las artes escénicas y musicales, al más alto nivel de calidad y excelencia artística.

Los Elencos Nacionales están constituidos por:



- La Orquesta Sinfónica Nacional
- El Ballet Nacional
- El Coro Nacional
- El Coro Nacional de Niños
- El Elenco Nacional del Folclore
- La Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil

La Dirección de Elencos Nacionales de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, es el órgano de línea encargado de la administración de los Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura.



Artículo 2º.- Los Elencos Nacionales tienen por finalidad:

- Contribuir en la difusión de las artes escénicas y musicales,
- Realizar acciones de descentralización cultural, y
- Ejercer la representación oficial del país a nivel nacional e internacional, debiendo contar en este caso con la autorización correspondiente.



S. Torres B.

Artículo 3º.- Declarar que los Elencos Nacionales se encuentran conformados por artistas, ejecutantes e intérpretes que, por la naturaleza de las actividades que desempeñan, requieren de la aplicación de condiciones especiales acordes con cada una de las disciplinas artísticas que representan.

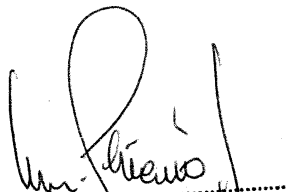
Artículo 4º.- Crear la Comisión Sectorial del Ministerio de Cultura, encargada de formular y proponer al Despacho Ministerial el marco regulatorio de los Elencos Nacionales; la cual estará integrada por:

- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos quien la preside;
- El Director de Elencos Nacionales;
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

La Comisión Sectorial a la que se refiere el presente artículo, cuenta con un plazo máximo de 90 días para cumplir con el encargo conferido, debiendo los demás órganos del Ministerio de Cultura, prestar el apoyo que les sea requerido.

Para los efectos de la elaboración del referido marco regulatorio, la Comisión Sectorial convocará la participación de al menos un representante de cada Elenco Nacional, en las oportunidades que correspondan.

Regístrese y comuníquese.


ROBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura